



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2019

No. 202 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119 2
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, denominado “Mejoramiento Barrial y Comunitario” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 111 Bis, de fecha 12 de junio de 2019 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Artículo Segundo de la Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2019, publicado el 11 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento de Revista Vehicular 2019, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 7
- ◆ **Aviso** 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARIA DE CULTURA**

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

UNICO: Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1622/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/MANUAL/Manual_CARECI.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

(Firma)

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura del Gobierno de la
Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE CULTURA**

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

UNICO: Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1623/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Modernización Administrativa, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/MANUAL/Manual_Subcomite_Adquisiciones.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

(Firma)

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura del Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado I, 17 apartado A, 32, apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E) y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019, EN SU VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA CON EL NÚMERO 111 BIS.

En la página 37 segundo párrafo, numeral, VII.3 Procedimiento de acceso, numerario 8 b).

Dice:

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante 3 ministraciones (50%, 30% y 20%) del recurso autorizado.

Debe decir:

b) La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante 3 ministraciones (20%, 30% y 50%)

En caso de que las asambleas ciudadanas no se verifiquen, previa convocatoria, ya sea por baja participación o por controversias internas vecinales, el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de 20 firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial procederá a la asignación de la asesoría técnica y prestadores de servicios de la industria de la construcción"

En la página 41 último párrafo, numeral VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN, numerario I).

Dice:

I) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes Reglas de Operación, será resulta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

Debe decir:

I) Cualquier situación que no esté prevista en las presentes Reglas de Operación, será resulta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano alzada, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad de la Asesoría Técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo.

En caso de que las asambleas ciudadanas no se verifiquen, previa convocatoria, ya sea por baja participación o por controversias internas vecinales, el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de 20 firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial procederá a la asignación de la asesoría técnica y prestadores de servicios de la industria de la construcción

Para las situaciones no contempladas en estas reglas, la SIBISO, mediante la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México;; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 193, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción LXXI, 12 fracciones XXII y LIV, 118, 119, 125, 254, fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y; 110, fracción XVII y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA “CONVOCATORIA PARA OBTENER UN PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN EL PROCESO ANUAL DE REVISTA 2019, PUBLICADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único.- Se modifica el Artículo Segundo, para quedar como sigue

SEGUNDO. Las personas morales interesadas deberán entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en el sexto piso de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Álvaro Obregón 269, Colonia Roma, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso y **hasta el 25 de octubre** de 2019 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2019

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXII, LXXI, LXXIII,, LXXXI, LXXXIV, LXXXV y LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, fracciones I y II, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 220, fracción X y 294, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso a), 20 fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XVIII, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 67, 68, 69, 70, 71, 110 fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el Programa de Revista Vehicular de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la ciudadanía en términos seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento y cumplir los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México.

Que el 11 de octubre la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2019”, con el objetivo de determinar los talleres que realizarán la Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019 DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Trámite de Revista Vehicular 2019 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Carga Público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado consiste en:

- a) Revisión Documental, que será realizada por la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; e,

b) Inspección Físico–Mecánica, que será realizada por los permisionarios enumerados en el artículo quinto del presente Aviso.

SEGUNDO. Para realizar la Revisión Documental, los permisionarios o concesionarios deberán:

1. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, setenta y dos horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2. Ingresar al sistema por medio de la página de la Secretaría www.semovi.cdmx.gob.mx/revista_carga_pasajeros2019 y proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo del permisionario o concesionario;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Domicilio del permisionario o concesionario;
- d) Correo electrónico;
- e) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- f) Número de matrícula del vehículo;
- g) Número de serie del vehículo;
- h) Número de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad;
- i) NIV del vehículo (número de identificación vehicular);
- j) Número de motor;
- k) Número de cilindros;
- l) Tipo de servicio (transporte de carga público, mercantil o privado, o bien pasajeros mercantil o privado);
- m) Número de tarjeta de circulación;
- n) Modelo del vehículo (año);
- o) Número de puertas del vehículo;
- p) Tipo de combustible que utiliza el vehículo;
- q) Marca del vehículo;
- r) Línea del vehículo, en caso de existir;
- s) Capacidad del vehículo para transportar pasajeros o carga;

3. En caso de que la información del numeral 2 proporcionada por el permisionario o concesionario no permita el registro, el interesado no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular hasta en tanto no regularice su situación documental, acudiendo para tal efecto ante la Dirección General de Registro Público de Transporte, ubicada en Goethe 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta ciudad, entre las 10:00 y 15:00 horas de lunes a viernes.

4. Una vez ingresados los datos del numeral 2 el permisionario o concesionario deberá digitalizar los siguientes documentos en formato PDF, sin exceder los 500 kbs y con una resolución de 150 dpi:

- a) Título Permiso o título concesión o Cesión de Derechos o Documento Original que acredite la Titularidad del Permiso o concesión tramitado y registrado ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- b) Constancia de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018. En caso de que los permisionarios o concesionarios que no cuenten con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018, deberán presentar comprobantes de pago de Revista 2017 y 2018.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
- d) Póliza de seguro vigente.
- e) Tarjeta de circulación vigente o formato de trámite sellado.
- f) Factura que acredite la propiedad de la unidad.
- g) Comprobante de domicilio vigente del titular de la Concesión o Permiso, con una antigüedad no mayor a 3 meses, para recibir notificaciones.
- h) Licencia de conducir tipo E y D vigente según corresponda por cada conductor; y
- i) Pago de los Derechos de Vigencia Anual y Revista 2019;

5. Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de $\frac{3}{4}$ completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- b) Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo "2.jpg".

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos se recomienda:

- a) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, estos no deberán tener rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- b) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
- c) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

TERCERO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	REGISTRO Y REVISIÓN DOCUMENTAL
5, 6 y 7	Del 21 de octubre al 06 de noviembre
8, 3 y 4	Del 07 al 25 de noviembre
1, 2, 9 y 0	Del 26 de noviembre al 11 de diciembre

CUARTO. La Secretaría revisará la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios, y les informará en un plazo de 3 días hábiles el resultado de su Revisión Documental. Si la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que debe subsanar la documentación faltante, en un tiempo máximo de 24 horas, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría. Una vez que los permisionarios o

concesionarios subsanen las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Para conocer el estado de su Revisión Documental los permisionarios o concesionarios deberán consultar el Sistema por medio de la página de la Secretaría www.semovi.cdmx.gob.mx/revista_carga_pasajeros2019.

QUINTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario o permisionario recibirá a través de correo electrónico la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y podrá acceder al Sistema con su número de matrícula y número de folio generado para imprimir cita para la Inspección Físico-Mecánica.

SEXTO. La Inspección Físico-Mecánica se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el artículo octavo de este ordenamiento. El permisionario o concesionario tendrá la posibilidad de elegir el día y taller de su preferencia, en la modalidad de carga ligera o ligera y pesada, según corresponda, de entre aquellos que cuenten con el permiso que para tal efecto haya emitido la Secretaría, lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. Los talleres donde se podrá realizar la Inspección físico mecánica se harán del conocimiento del permisionario o concesionario a través del Sistema de Registro para la Revista Vehicular, mismo que le asignará el horario. El permisionario o concesionario deberá presentar su vehículo para que se le practique la Inspección Físico-Mecánica, previo pago correspondiente al taller, que en ningún caso podrá exceder los \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Los permisionarios o concesionarios que no acudan a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, tendrán la posibilidad de reagendar la cita una sola vez, siempre que la solicitud sea realizada en un periodo que no exceda las 24 horas posteriores a la fecha de su cita original. Lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. En caso de no presentarse por segunda vez a la Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista.

OCTAVO. La Inspección Físico- Mecánica se realizará de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	REVISIÓN FÍSICO- MECÁNICA
5, 6 y 7	Del 07 al 23 de noviembre
8, 3 y 4	Del 25 de noviembre al 11 de diciembre
1, 2, 9 y 0	Del 12 al 30 de diciembre

El resultado de la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto en los talleres que el Sistema de Registro para la Revista Vehicular indique será un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1. Interior de la unidad:

- a) Tablero de instrumentos funcional y fijo.
- b) Volante con carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna.
- c) Asientos fijos.
- d) Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.

2. Llantas:

- a) Del mismo tamaño y diámetro original.
- b) Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas.
- c) Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas.
- d). No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas.
- e) No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles.
- f) Rines del mismo tamaño.

g) Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura.

h) Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3. Carrocería y componentes:

a) Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento.

b) Laminación Interior fija.

c) Laminación exterior fija.

d) Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos.

e) Tapones de tanque de combustible originales o en su caso que embone perfectamente y que eviten derrames.

f) Cristales sin roturas o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica.

g) Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado.

h) Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio (gato y llave de cruz).

i) Puertas en buen estado (que cierren y abran fácilmente, sin dejar espacios y sin abolladuras).

j) Cabina para conductor aislada del área de carga en caso de que el vehículo preste el servicio de transporte de carga; o bien, cabina para conductor semi-aislada del área de pasajeros del vehículo en caso de prestar el servicio de transporte de pasajero.

4. Sistema eléctrico:

a) Sin cables expuestos o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente.

b) Luces bajas.

c) Luces altas.

d). Luz de reversa (Luz blanca).

e) Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás).

f) Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).

g) Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).

h) Luz de freno (rojas, de mayor intensidad).

i) Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás).

j) Claxon original.

5. Frenos:

a) Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa.

b) Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones.

- c) Funcionamiento correcto de válvulas de aire.
- d) Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento.
- e) Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).
- f) La manguera de frenos no deberá presentar cuarteaduras.

6. Suspensión, los siguientes elementos no deberán presentar desgaste excesivo, fisuras, soldaduras, roturas o partes sueltas:

- a) Muelles o barras de torsión.
- b) Columpios.
- c) Perchas.
- d) Abrazaderas.
- e) Amortiguadores.
- f) Topes de impacto.
- g) Elementos de sujeción.

7. Sistema de Dirección:

- a) Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes.
- b) Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas.
- c) Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8. Equipo de Seguridad:

- a). Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado.
- b) Botiquín básico y que ninguno de sus elementos haya superado la fecha de caducidad.
- c). Cables pasa corriente funcionales y en buen estado.

NOVENO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el taller autorizado por la Secretaría otorgará la Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría hará del conocimiento del permisionario o concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO. Los permisionarios o concesionarios que no realicen la Revista Vehicular 2019 de conformidad con los tiempos y formas señalados en el presente Aviso podrán resultar acreedores a las siguientes sanciones:

1. Inicio del procedimiento de revocación, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII, IX y XIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sin menoscabo de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. En caso de que persista la omisión al presente Aviso, los permisionarios o concesionarios serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2019 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México a 14 de octubre de 2019

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)